

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1819/2010. (PP. 962/2013).*

NIG: 1402142C20100018076.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1819/2010. Negociado: B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Procurador Sr. Ramón Roldán de la Haba.

Letrado: Sr. José María Briones Villa.

Contra: Don Rafael Delgado Pérez.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1819/2010, seguido a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España frente a don Rafael Delgado Pérez se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### «SENTENCIA NÚM. 29/13

En Córdoba, a catorce de febrero de dos mil trece.

Vistos por doña Olga Rodríguez Garrido Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 1819 del año 2010, a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España representado por el Procurador Sr. Roldán de la Haba y defendido por el Letrado Sr. Briones Villa, contra don Rafael Delgado Pérez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad,

### F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por Banque PSA Finance Sucursal en España representada por el Procurador Sr. Roldán de la Haba contra don Rafael Delgado Pérez debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la cantidad de 23.358,15 euros, cantidad comprensiva de principal intereses y gastos de aplazamiento y debo declarar y declaro nula la cláusula contractual que fija el tipo del interés moratorio por abusiva y, en sustitución de la misma, se fija el 15% anual vencidos desde el 30 de marzo de 2004 y hasta su completo pago y todo ello con imposición de las costas derivadas de la tramitación de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, exponiendo el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado núm. 1427 0000 04 1819 10, debiendo de especificarse en el campo concepto que se trata de un «Recurso» seguido del código y tipo concreto de recurso que se trate (02 apelación civil).

Sin la consignación no se admitirá a trámite el recurso, según disposición adicional 15.<sup>a</sup> introducida por la L.O. 1/2009, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./»

Y encontrándose dicho demandado, don Rafael Delgado Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a catorce de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.